



LEGISLACIÓN

GUÍA DE DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Índice

LA GUÍA.....	3
Quién puede ser víctima	3
Cómo se acredita la situación.....	3
Derecho a la información	4
Derecho a la atención social.....	4
Derecho a apoyo jurídico.....	4
Derechos laborales y de empleo.....	4
Derechos económicos y de Seguridad Social.....	5
Protección judicial	5
Derechos de mujeres extranjeras.....	5

LA GUÍA

Esta guía explica, elaborada por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, de forma sencilla, explica cuáles son los derechos que tiene una mujer cuando sufre violencia de género.

Su objetivo es ayudar a entender qué recursos existen, qué apoyo se puede pedir y cómo protegerse.

La norma principal es la **Ley Orgánica 1/2004**, que reconoce derechos para que la mujer pueda salir de la situación de violencia y recuperar su proyecto de vida.

Quién puede ser víctima

Se entiende como víctima de violencia de género a la mujer que sufre **violencia física, psicológica o sexual por parte de su pareja o expareja, aunque no convivan**.

También se incluyen amenazas, coacciones y otras formas de control o daño. Los hijos e hijas menores que viven esta situación también son considerados víctimas y tienen protección.

Cómo se acredita la situación

Para poder acceder a muchos derechos, la situación de violencia debe acreditarse, es decir, **demostrar con pruebas**.

Esto se puede hacer con una sentencia condenatoria, una orden de protección, una medida cautelar o un informe del Ministerio Fiscal.

También con informes de servicios sociales, servicios especializados o recursos de acogida, según lo que se quiera pedir.

Derecho a la información

La mujer tiene **derecho a recibir información clara** sobre sus opciones, sus derechos y los recursos disponibles.

Uno de los principales recursos es el teléfono **016**, que ofrece información, asesoramiento jurídico y atención psicosocial. Este servicio es gratuito, confidencial y funciona todos los días del año; además, dispone de atención en varios idiomas y canales de contacto adaptados a las distintas necesidades.

Derecho a la atención social

Las mujeres víctimas tienen derecho a una **atención social integral**.

Esto incluye apoyo social, psicológico, jurídico y recursos de emergencia o acogida si hacen falta. La idea es que no estén solas y que puedan recibir ayuda para cubrir necesidades básicas, proteger su seguridad y empezar un proceso de recuperación.

Derecho a apoyo jurídico

La ley reconoce el derecho **a asistencia jurídica gratuita, inmediata y especializada**.

Esto significa que la mujer puede recibir orientación legal sin pagar, defensa por abogado o abogada y representación en el proceso judicial.

También tiene derecho a un turno especializado de violencia de género, para que la atención sea más rápida y adecuada.

Derechos laborales y de empleo

La ley protege a la mujer también en el trabajo. Pueden **pedir reducción de jornada, reordenación del horario, cambio de centro, movilidad geográfica, suspensión del contrato o incluso su extinción** si necesita dejar el puesto por seguridad.

Si no trabaja, existen medidas de inserción laboral y programas específicos de empleo para facilitar su autonomía económica.

Derechos económicos y de Seguridad Social

Las víctimas pueden acceder a **ayudas económicas** si tienen dificultades para encontrar trabajo o si tienen en una situación económica complicada.

También hay medidas en materia de Seguridad Social, como prestaciones cuando no se tiene trabajo y algunos derechos de pensiones u orfandad.

El objetivo es que la violencia no deje a la mujer sin recursos para sostenerse a sí misma y a sus hijos e hijas.

Protección judicial

La mujer puede denunciar los hechos y solicitar una **orden de protección**. Esta orden permite alejar del agresor, usar de la vivienda familiar, tener la custodia de hijos e hijas o fijar una pensión de alimentos.

También existen medidas para proteger la intimidad de la víctima y evitar que sus datos personales sean difundidos.

Derechos de mujeres extranjeras

Las mujeres extranjeras, tanto en situación regular como irregular, tienen **protección específica**.

Si denuncian la violencia, pueden acceder a autorizaciones de residencia y trabajo en determinados casos. Su situación administrativa no debe impedir la protección.